



**CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA  
BMX FREESTYLE PARK / FLATLAND / PARK+FLATLAND (táchese la que proceda) 2019**

En Madrid, a 5 de febrero del año 2019

**REUNIDOS**

De una parte D. José Luis López Cerrón, con DNI 12230816-Z y domicilio a efectos de este documento en C/ Ferraz, 16 - 5º derecha de Madrid.

De otra parte D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de este documento en \_\_\_\_\_.

D. José Luis López Cerrón, comparece en nombre y representación de la Real Federación Española de Ciclismo con CIF Q-2878012-J y domicilio social en la Calle Ferraz, 16 - 5º derecha de Madrid, en calidad de presidente de la misma. En lo sucesivo, la RFEC.

D. \_\_\_\_\_ comparece en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_. En lo sucesivo, el Organizador.

Ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad legal respectivamente para celebrar el presente contrato

**EXPONEN**

I. Que mediante procedimiento negociado se ha adjudicado la contratación de la organización del **CAMPEONATO DE ESPAÑA BMX FREESTYLE 2019**, de la cual la RFEC es titular y propietaria exclusiva conforme a lo establecido en sus Estatutos por aplicación de la Ley 10/1990 de 15 de octubre y normas que la desarrollan.

II. Que ambas partes convienen otorgar el presente **Contrato para la organización del CAMPEONATO DE ESPAÑA BMX FREESTYLE 2019**, conforme a las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA: Objeto del contrato.**

El Organizador asume la organización directa de la prueba de acuerdo con los términos especificados por la RFEC en este contrato, Pliego de Condiciones Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

**SEGUNDA: Documentos contractuales.**

Tendrán la consideración de documentos integrantes de este contrato, además de sus cláusulas, los siguientes documentos con sus estipulaciones y anexo/s:

- Pliego de Condiciones Administrativas.
- Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

El Organizador presta su conformidad al Pliego de Condiciones Administrativas y al Pliego Condiciones Técnicas Particulares, cuyo contenido declara conocer plenamente, haciendo constar su aceptación incondicional de la totalidad de dichas cláusulas y anexo, sin salvedad alguna, y se somete para cuanto no esté establecido en ellos a las normas del Derecho Privado.

**TERCERA: Precio del contrato.**

La RFEC percibirá las cantidades económicas indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y Anexo, destinadas a los conceptos expresados en el citado pliego, incrementadas, en su caso, con las mejoras presentadas.

**CUARTA: Forma de pago.**

Las cantidades económicas indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares destinadas a los conceptos expresados en el citado pliego, incrementadas, en su caso, con las mejoras presentadas, serán abonadas por el Organizador mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la RFEC en los plazos estipulados en el citado pliego.

**QUINTA: Obligaciones del Organizador.**

De acuerdo con los términos aceptados por el Organizador en el Pliego de Condiciones Administrativas de contratación, son obligaciones del Organizador:

-El cumplimiento de las disposiciones vigentes que sean de aplicación, y en especial las de materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, de seguridad social, fiscal, seguros de RC y accidentes, y cualquier otro exigible legalmente, de protección de datos personales y, en su caso, de protección medioambiental.

-El cumplimiento de plazos e indemnizaciones: el Organizador está obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

-El cumplir con la obligación de aportar los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona del Organizador.

-Acreditar estar en situación de solvencia económica.

**SEXTA: Gastos exigibles al Organizador.**

Son de cuenta del Organizador todos los gastos de cualquier tipo derivados de la ejecución del contrato, así como los tributos de cualquier clase que graven la operación y, en su caso, los derivados de la formalización del contrato y los gastos del anuncio de la convocatoria.

**SÉPTIMA: Dirección del Campeonato.**

La RFEC, a través de las personas que designe al efecto, podrá dictar las instrucciones que estime oportunas respecto a la ejecución del contrato de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y documentación complementaria.

**OCTAVA: Cesión del contrato y subcontratación.**

El Organizador no cederá o subcontratará los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato sin el consentimiento escrito de la RFEC.

**NOVENA: Modificaciones del contrato.**

No podrán introducirse modificaciones del contrato que impliquen incremento de las obligaciones económicas, salvo que exista acuerdo escrito de las partes.

**DÉCIMA: Fuero.**

Las partes, con expresa renuncia a su fuero propio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Leído que fue el presente contrato por las partes y, en prueba de conformidad, se firma por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por la Real Federación Española de Ciclismo**

**Por el Organizador**

**José Luis López Cerrón  
Presidente RFEC**